

Perfiles psicosociales como predictores de sesgo en la toma de decisión del jurado

RAMÓN ARCE', FRANCISCA FARIÑA" y CARLOS VILA'
'Universidad de Santiago de Compostela y "Universidad de Vigo



Resumen

Se han encontrado resultados contradictorios acerca de los posibles efectos de origen psicológico en la toma de decisiones de los jurados legos. Posiblemente la causa de tales diferencias radique en que en las revisiones no se ha controlado ni el tipo de caso presentado al jurado ni la cantidad de evidencia. En estudios nuestros (Arce, 1989) cuando presentamos casos filmados en vídeo a un jurado homogéneo en perfiles psicosociales, encontramos que tales perfiles predicen sesgos en unos casos pero no en otros. Además, eran las condiciones de homogeneidad las que constituían tales efectos en significativo a través del condicionamiento del contenido de la interacción grupal (Arce, Sobral y Fariña, 1990).

Palabras clave: Toma de decisiones, jurados, sesgos.

Psychological profiles as predictors of bias in jury decisions

Abstract

Contradictory findings have been reported concerning whether or not psychological variables can be responsible for bias in jury decisions, possibly because of differences among the studies in question as regards the type of legal case considered by the jury and the quantity of evidence supplied. When we submitted various filmed cases for the consideration of a jury that were homogeneous with regard to psychosocial profiles identified in previous studies of the verdicts of individuals, bias was detected in some cases but not others, and where detected was apparently increased by deliberation.

Keywords: Decision-making, jury, Trial, Mock jurors, Bias.

Correspondencia con los autores: Universidad de Santiago de Compostela. Facultad de Psicología.
Dep. de Psicología Social. Campus Universitario. 15706 Santiago de Compostela.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la amplia y difusa literatura sobre los factores psicosociales que afectan a la decisión del Jurado, tanto individual como en grupo, se ha llegado a la conclusión de que las variables de personalidad (en un sentido amplio del término) no inciden en el veredicto del Jurado (p.e., Boehm, 1968; Jurrow, 1971; Berg y Vidmar, 1975; Penrod y Hastie, 1983; Saks y Hastie, 1986; Kaplan, 1989). Éste es el denominador común de todas estas revisiones después de observar en la literatura experimental la no existencia de resultados sistemáticos sobre la incidencia en el veredicto de tales variables. En concreto, no se encontraron factores explicativos de la inocencia o culpabilidad sistemática (p.e., Tanford y Penrod, 1986). Por otra parte, los resultados sobre sesgos en la formación de juicios en algunas variables eran inconsistentes. Así, en unos estudios los autoritarios eran más proclives a emitir más veredictos de culpabilidad que los no autoritarios (verbigracia, Bray y Noble 1978) pero en otros no se encontró tal tendencia (p.e., Vidmar y Crinklaw 1973). Además, a través de los estudios de tipo correlacional multivariado (Saks, 1977; Feild, 1978; Penrod, 1980; Hepburn, . 1980; Hastie, Penrod y Pennington, 1983; Penrod, 1990), el otro pilar en el que se asienta esta conclusión, se halló que si bien las variables de personalidad tenían una incidencia significativa en el veredicto de los Jurados, el peso (o correlación canónica) era prácticamente despreciable. Sin embargo, frecuentemente aparecen informes que apuntan la incidencia de factores extralegales en la toma de decisiones del jurado (p.e., Malron y Davis, 1986; Sobral y otros, 1989).

Sin embargo, desde nuestra perspectiva esta conclusión era contraria a cualquier razonamiento lógico y psicológico. No era posible suponer que los jurados entraran en la sala de justicia como tabulas rasas, sin que sus prejuicios, valores, experiencias, etc., no los aplicaran al caso que iban a juzgar. Partiendo de nuestro peculiar sesgo revisamos de forma pormenorizada la literatura que nos llevó a la conclusión de que la desestimación de la incidencia de variables psicosociales en la toma de decisiones de los Jurados no podría matizarse si se tomaban en consideración tres variables mediadoras: el tipo de caso, la cantidad de evidencia presentada y la búsqueda de predictores universales. Es decir, los sesgos era previsible que estuvieran mediados por el tipo de caso (Bern y Allen, 1968), es decir, los predictores de un sesgo en una situación concreta no tienen porque serlo en otra. En consecuencia, los sesgos no podrían ser universales. La cantidad y tipo de evidencia presentada también entendíamos que interactuaba con los posibles sesgos. De facro, Vidmar (979) y Dane y Wrightsman (982) encontraron que estos sesgos identificados desaparecían con una evidencia clara en favor de una de las partes. Esta podría ser la explicación de la inconsistencia de datos en la literatura (para una mayor profusión en estos razonamientos véase Sobral, Arce y Fariña, 1989). Todo ello nos encaminó a un estudio exploratorio del tipo correlacional multivariado (véase Arce, 1989) que nos confirmó: a) la no existencia de predictores universales, es decir, de variables que predijeran una tendencia de veredicto para todos los casos, b) el hallazgo de conjuntos de variables que predecían juicios en determinados casos, y c) la coherencia interna de estos perfiles (Hewstone y Antaki, 1990). En el apartado negativo de la balanza estaba el hecho de que el peso de estas variables en el veredicto y/o sentencia era pequeño.

Una vez aislados los perfiles predictores de sesgos en la formación de juicios, nos planteamos comprobar qué ocurriría si los jurados estuvieran formados por sujetos homogéneos en esos perfiles. Algo perfectamente posible con los sistemas de selección al uso (Arce y otros, 1994; Arce y Fariña, 1995).

MUESTRA

Para elegir la muestra procedimos, en primer lugar, a evaluar las variables que utilizamos en el estudio preliminar (a saber: locus de control (Levenson, 1981), conservadurismo (Wilson, 1973), dogmatismo (Rokeach, 1960), autopostricionamiento político, y actitudes hacia la delincuencia juvenil (Reuterman, 1975) en una población de 150 sujetos de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago de Compostela.

A continuación, con el objetivo de hacer agrupaciones de sujetos que se correspondieran con los perfiles diseñados en el estudio preliminar, ordenamos a los sujetos en todas las variables para conocer el percentil que ocupaban en cada uno. A partir de aquí, tomamos los sujetos pertenecientes al primer cuartil y al cuarto cuartil en cada una de las variables tal como nos señalaban los perfiles del estudio preliminar. El motivo de tomar el primer cuartil y el cuarto cuartil era el de formar dos grupos que se pronunciaran, según nuestras predicciones, por veredictos contrapuestos en algunos casos. Los perfiles quedaron como sigue:

TABLA I

Variable	Evaluación.
Locus de Control Interno	Alta.
Locus de Control al Azar	Baja.
Locus de Control: Otros poderosos	Baja.

1. En los perfiles A y B eliminamos la variable sexo porque sólo se ha encontrado que afecta al caso de violación (p.e., Scroggs, 1976; Rumsey y Rumsey, 1977). Este perfil lo habíamos denominado Atribución Interna.

TABLA II

Variable	Evaluación.
Locus de Control Interno	Baja.
Locus de Control: Azar	Alta.
Locus de Control: Otros poderosos	Alta.

A este perfil lo denominamos Atribución Externa.

TABLA III

Variable	Evaluación.
Conservadurismo	Baja.
Auoposicionamiento político	A la izquierda.
Actitudes hacia la delincuencia	Baja (Blanda).
Dogmatismo	Baja.

A este perfil lo denominamos Progresista y eliminamos de él la variable locus de control interno porque, a veces, contradice el sesgo creado por el perfil en cuestión, es decir, sólo sesga hacia la culpabilidad (Phares y Wilson, 1972; Sosis, 1974).

TABLA IV

Variable	Evaluación.
Conservadurismo	Alta
Auoposicionamiento político	A la derecha.
Actitudes hacia la delincuencia	Alta (dura).
Dogmatismo	Alta.

A este perfil lo denominamos conservador.

A partir de los cuaniles y con los perfiles clarificados, tomamos a los sujetos, en un total de nueve para cada muestra, que estuvieran englobados, por ejemplo, en el Perfil Atribución Interna en locus de control interno en el cuartil 4 (Q4) y en locus de control externo azar y otros poderosos en el cuartil 1 (Q 1). Este mismo método fue seguido para cada perfil hasta completar los cuatro.

PROCEDIMIENTO

Llegados a este punto, grabamos en vídeo dos casos judiciales basados en casos reales presentados a jurados. De estos dos casos que incluyen la presentación de testigos, pruebas, conclusiones, pautas del juez, etc. puede verse una transcripción escrita en Arce (1989). Estos casos de una duración en torno a los 25 minutos cada uno tratan de una Violación y Asesinato y el otro de Negligencia Médica. Los casos fueron filmados en el Palacio de Justicia de Santiago por los servicios de filmación e imagen de la Universidad de Santiago, SERVIMAV. Para la filmación, tuvimos la inestimable colaboración de un Magistrado profesional, al igual que de un abogado y un fiscal. Por lo que respecta a los testigos, acusados, etc., eran simples ciudadanos que se ajustaban a las características de los personajes reales. Estos actores no se ven en la pantalla más que ligeramente y por la parte de atrás, con la intención de no generar impresiones en los Jurados, o sea, de que los Jurados no se formen impresiones a partir de la imagen del testigo o acusado que le lleven a seleccionar la información o interpretada en un sentido determinado (Kaplan, 1979). Así, nos cercioramos, si cabe aún más, de que los efectos producidos se deben exclusivamente a las variables independientes de nuestro estudio. Una vez filmados estos dos casos procedimos con la sola presencia del Juez a presentar dos casos que habíamos tomado en el estudio preliminar: Robo y Parricidio -el primero debería conducir, en función del estudio preliminar, a sesgos entre Progresistas y Conservadores, mientras que el segundo lo haría entre Atribución Interna y Atribución Externa. El fin primordial de grabar estos dos casos -con respecto al estudio preliminar se le añadieron las conclusiones de las partes- era el de poder entrenar a los sujetos, por una parte, y, por otra, confirmar los resultados con los mismos casos obtenidos en el primer estudio y comprobar la incidencia de la cantidad de información manejada en el caso.

Las sesiones experimentales constaban de la presentación de los casos anteriormente grabados en vídeo en una sala de Laboratorio. Antes de presenciar los vídeos se les aseguraba que los casos judiciales que iban a presentar eran reales, se les informaba de lo que era un Jurado, sus funciones, modo de actuación, así como la relevancia de este trabajo. Una vez habían presenciado los casos, se les solicitaba que emitieran un veredicto de culpabilidad o inocencia que debían escribir en una cuartilla que les proporcionábamos al respecto. Este veredicto era individual. Ipso facto, se les pasaba a otra sala de laboratorio del mismo edificio. En dicha sala se encontraban con una mesa rectangular con cuatro sillas a cada lado y una en una cabecera quedando la otra cabecera vacía. Una vez se sentaban todos alrededor de la mesa se les comunicaba que tenían que llegar a una solución por unanimidad y que debían elegir, antes de nada, un portavoz o presidente que debía redactar las conclusiones y moderar la deliberación.

Las sesiones, tres para cada perfil, fueron espaciadas en el tiempo una media de una semana. Para cada perfil se llevaron a cabo tres sesiones, comenzando siempre para los perfiles Atribución Interna y Atribución Externa por el caso Parricidio y para los perfiles Progresista y Conservador por el caso Robo y conti-

nuando para los cuatro perfiles con el caso Negligencia Médica y, por último, Violación y Asesinato. El motivo de empezar con los casos de Robo y Parricidio fue el de confirmar el primer estudio y, al mismo tiempo, servía de ensayo para las sesiones posteriores y, así, limar posibles defectos o malentendidos por parte de los sujetos experimentales.

HIPÓTESIS

De acuerdo con nuestros puntos de partida, cuatro son las hipótesis fundamentales que vamos a plantear en este estudio:

a. La primera hipótesis se refiere a que esperamos que existan diferencias significativas entre los polos opuestos de perfiles en cuanto a los veredictos dados en los diferentes casos. No obstante, también esperamos que las diferencias estén, a su vez, en función del caso presentado, es decir, que entre los perfiles de polos opuestos existan diferencias significativas, pero no en todos los casos presentados.

b. En segundo lugar, somos de la opinión de que generalmente la intención mayoritaria de veredicto inicial (predeliberación) sea del mismo signo que la final (postdeliberación), o sea, que las mayorías, sobre todo en los casos de sesgo, asimilen a las minorías.

c. En consonancia con las inferencias de la literatura (i.e., Hewstone y Antaki, 1990) creemos que, en el caso de Robo, los perfiles Progresista y Conservador se pronunciarán por veredictos opuestos, y, en el caso de Parricidio, los perfiles Atribución Interna y Atribución Externa se pronunciarán por veredictos diferentes. Los perfiles Atribución Interna y Atribución Externa el sesgo será siempre en el mismo sentido, en otras palabras, los Jurados de atribución interna se decantarán, cuando ambos grupos se manifiesten postdeliberación por veredictos opuestos, por la culpabilidad y los Jurados de atribución interna, por su parte, lo harán siempre por la inocencia (Phares y Wilson, 1972; Sosis, 1974). Por otra parte, los perfiles Progresista y Conservador pueden producir sesgos en los Jurados, pero sin una tendencia sistemática, es decir, ninguno de los dos sesgará sistemáticamente hacia la inocencia o culpabilidad, sino que estará en función del tipo de caso.

d. Por último, esperamos que las diferencias en cuanto al veredicto entre los perfiles contrapuestos se maximicen postdeliberación por la homogeneidad de los grupos que constituimos.

RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Comenzaremos por analizar la tendencia individual de veredicto pre- y postdeliberación independiente de la muestra y el caso (sólo tomamos en consideración los casos Violación y Asesinato y Negligencia Médica porque los resultados partir de *estos* tienen mayor validez al ser casos completos), y, al mismo tiempo comprobar la tendencia mayoritaria de cambio.

	INOCENTE	CULPABLE
Predeliberación	52.78	47.22
Posrdeliberación	58.33	41.67

El porcentaje de cambio de Inocente predeliberación a Culpable postdeliberación es del 37.5 (del total de cambios producidos) y el 62.5 de los cambios

de posicionamiento lo fueron de Culpable predeliberación a Inocente postdeliberación. Siendo el porcentaje de cambios de un 22.22, es decir, el 22.22 de los Jurados cambiaron su veredicto inicial.

De estos datos se desprende que la tasa de convicción desciende de la predeliberación al veredicto postdeliberación. Estos resultados concuerdan con los estudios de base de Schachter (1951) quien halló que los grupos son más conservadores a la hora de tomar decisiones que los sujetos individuales, y con los ya más específicos referidos al campo de los Jurados que señalan sistemáticamente que la tasa de culpabilidad disminuye postdeliberación (p.e., Kerr y colaboradores, 1976; Stasser, 1977; Sáinz y Sáinz, 1989).

Con los resultados de las decisiones individuales y grupales procedimos a aplicar un Chi-cuadrado, con la corrección de Yates, para dos muestras con el objetivo de comprobar si existían diferencias significativas entre los dos perfiles opuestos en cada caso concreto, es decir, si ambas muestras pertenecen a la misma población o no. Predeliberación no se observaron diferencias significativas en ninguna comparación. Sin embargo, postdeliberación hallamos diferencias significativas entre las muestras Atribución Interna y Atribución Externa en el caso Negligencia Médica [Chi(1) = 14.24; $p < .05$]; entre las muestras Progresista y Conservadora en el caso Violación y Asesinato {Chi(1)=6.24; $p < .05$ } y, por último, entre la muestra Atribución Interna y Atribución Externa en el caso de Parricidio {Chi(1)= 14.24; $p < .05$ }.

Entrando ya más en detalle, los perfiles atribucionales no se diferenciaban significativamente en el veredicto predeliberación en el caso de Parricidio {6:3' para la atribución interna; 8: 1 para la atribución externa}. Pero tras la deliberación, el perfil Atribución Interna se decantó por la culpabilidad (0:9) y el perfil Atribución Externa por la inocencia (9:0).

Por su parte, los perfiles Progresista y Conservador, en el caso de Robo no mostraron diferencias significativas entre ellos, tanto en la predeliberación como en la postdeliberación. Aún es más, no se produjeron cambios de la predeliberación a la postdeliberación -nueve por la inocencia en el perfil Progresista y ninguno por la culpabilidad, mientras que en el perfil Conservador se decantaron seis por la inocencia y tres por la culpabilidad. Si bien es cierto que no existen diferencias significativas estadísticamente entre ambas muestras, no lo es menos que sí las hay de carácter cualitativo: Por una parte, los sujetos pertenecientes al perfil Progresista no necesitaron deliberar -es la primera experiencia que tenemos de este tipo de un total de más de 200 jurados simulados- ya que todos se encontraban de acuerdo en que el sujeto era inocente; por otra, el Jurado del perfil Conservador, aunque se mostró partidario mayoritariamente (seis por la inocencia y tres por la culpabilidad) por la inocencia, no llegó a la decisión unánime que le fue requerida postdeliberación. Es decir, aunque estadísticamente no hay diferencias entre las dos muestras, cualitativamente sí podría haberlas. De hecho, la decisión final, a la luz del anteproyecto de ley del jurado en España y de muchas otras legislaciones no unánimes, sería distinta.

Por lo que se refiere al caso Negligencia Médica, los procesos atribucionales no condujeron a diferencias predeliberación {2:7 en Atribución Interna y 5:4 en Atribución Externa}. No obstante, postdeliberación sí las hubo: unanimidad para la inocencia en Atribución Externa y también unanimidad para la culpabilidad en Atribución Interna. Estos resultados vienen a confirmar otros manejos de los procesos de atribución en formación de juicios por jurados (Phares y Wilson, 1972; Sosis, 1974). Estos autores explican estos sesgos en que los jurados de locus de control interno atribuyen a causas internas (en nuestro caso, a la responsabilidad del propio médico la muerte de la paciente); mientras que los sujetos

de locus de control externo asignan a causas externas al propio médico la muerte de la paciente. En consecuencia, este sesgo les conduce a mostrarse partidarios de la culpabilidad e inocencia, respectivamente, del médico. Por su parte, los perfiles Progresista y Conservador no mostraron diferencias significativas estadísticamente en este caso de Negligencia Médica tanto en la predeliberación como en la postdeliberación. De acuerdo con algunas posiciones que sostienen una relación entre posición social del encausado e ideología (p.e. Mitchell, 1972; Hamilton, 1978) deberían existir diferencias entre ambos grupos: los jurados Progresistas se decantarían por la inocencia y los Conservadores por la culpabilidad. En consecuencia ya tenor de nuestros resultados, este tipo de inferencias de sesgo no son consistentes.

En el caso de Violación y Asesinato, los perfiles Atribución Interna y Atribución Externa, tanto en la predeliberación como en la postdeliberación, no existen diferencias significativas en cuanto al veredicto emitido. Ambos jurados llegaron a una decisión postdeliberación unánime de inocencia. Por su parte, los perfiles Progresista y Conservador no muestran diferencias significativas estadísticamente predeliberación [8:1 y 3:6, respectivamente); no obstante, sí lo hacen en la postdeliberación [$\chi(1)=6.24$; $p<.05$]. Este resultado mantiene la coherencia con los informes de Bray Noble (1978) quienes habían encontrado que los conservadores son más duros en los casos que contienen un asesinato.

DISCUSIÓN

La demostración más relevante de este trabajo es que, contrariamente a lo postulado en estudios y revisiones sobre la búsqueda de sesgos en la formación de juicios por jurados (verbigracia, Boehm, 1968; Jurrow, 1971; Buckhour, 1973; Berg y Vidmar, 1975; Buckhout y otros, 1979; Kaufman y Ryckman, 1979; Hastie y otros, 1983; Saks y Hastie, 1986; Tanford y Penrod, 1986; Kaplan, 1989), encontramos la existencia de sesgos. Ahora bien, éstos no son universales, tal y como se pretendía en estas revisiones, sino que interaccionan con el tipo de caso. Incluso algunos admiten la existencia de sesgos que sólo se limitarían a la decisión de jurados individuales. De hecho, Kaplan y Miller (1978) habían demostrado que los sesgos emocionales desaparecían en el curso de la deliberación, con lo que se dio por superada definitivamente la polémica sobre sesgos en juicios por jurados. Este dato entendemos que también se muestra en nuestro estudio ya que las características del encausado (i.e. la posición social del médico para la muestra conservadora) no pasa el filtro de la deliberación. Sin embargo, los sesgos de origen ideológico y atribucional no sólo no se controlan en la deliberación sino que, en algunas ocasiones, encontramos que se multiplican en la deliberación. En consecuencia, los sesgos en la deliberación son posibles. Los errores de las anteriores conclusiones provienen, según nuestros resultados, de no considerar la interacción sesgo por caso. Por ejemplo, se había considerado que los conservadores estaban siempre sesgados hacia la culpabilidad. Nuestros resultados indican que esta predicción es posible, pero también pueden no llevar a sesgos, e incluso a la predicción contraria (por ejemplo, en un caso de Fuga de Divisas; Arce, 1989). Además, entendemos que también inciden la cantidad de evidencia presentada. De facto, Dane y Wrightman (1982) y Vidmar (1979) encontraron que determinados sesgos desaparecen cuando la evidencia está muy clara a favor de la culpabilidad o la inocencia, es decir, sólo se manifiestan cuando la evidencia está dividida.

En consecuencia, los grupos homogéneos son una fuente muy probable de sesgo por lo que deberían evitarse. Además, los grupos heterogéneos resolverían mejor las situaciones (Hoffman, 1965; Broeder, 1965; Zeisel, 1971; Lempert, 1975; Babcock, 1975; Van Dyke, 1975).

Pero ¿tienen alguna aplicación estos datos? Una lectura superficial de estos resultados, en función de la Ley de los Grandes Números, nos llevaría a concluir que los Jurados contruidos a partir, por ejemplo, de las listas electorales nunca estarían contruidos exclusivamente, por ejemplo, por progresistas ya que la probabilidad de que un jurado sea progresista o conservador es igual a .50. Sin embargo, esta aplicación lógica no es válida para pequeños números, como el de un Jurado de 6,9 ó 12 miembros, ya que el azar no garantiza que un Jurado esté formado heterogéneamente en las mentadas variables. Por tanto, la implantación del Jurado es conveniente que pase por el tamiz de una selección, en cierta forma controlada, tipo científica en Arce y Fariña (1995) se encontrará el procedimiento. Ahora bien, la selección científica choca, en principio, con el derecho de toda persona a formar parte de un Jurado. No obstante, el derecho de toda persona a un juicio justo (y éste no estaría totalmente garantizado a través de una selección basada única y exclusivamente en el azar) es, permítannos la expresión, de un rango superior al derecho de toda persona a formar parte de un Jurado que, quede claro, también quedaría preservado tomando la rueda de Jurados al azar a partir, por ejemplo, del censo electoral y a partir de este pool de jurados realizar una selección controlada (el lector interesado en el procedimiento completo puede dirigirse a Arce y otros, 1994).

Notas

- 1 Inocente.culpable
- 1 Las legislaciones que no requieren la unanimidad suelen sustituida por una mayoría de dos tercios.

Referencias

- ARCE, R. (1989). *Perfiles psicossociales. veredictos y deliberación en jurados legos*. Tesis Doctroral. Universidad de Santiago de Compostela.
- ARCE, R. Y FARIÑA, F. (1995). El estudio del jurado: Capacitación psicológica, selección y representatividad. En M. Clemente (Ed.), *Fundamentos de la Psicología jurídica*. Madrid: Pirámide.
- ARCE, R., FARIÑA, F., VILA, C. y REAL, S. (1994). *Jury selection procederes. A new approach*. XXIII International Congress of IAAAP, Madrid.
- ARCE, R., SoSRAL, J., y FARIÑA, F. (1990). *Attribution and deliberation style*. 2nd European Conference on Law and Psychology, Nürnberg.
- BABCOCK, B. (1975). Voir dire: Preserving 'ist wonderful power'. *Stan/ord Law Reoieu*: 27.545-565.
- BEM, D. y ALLEN, A. (1974). On predicring some ofrhe people some ofrhe rime: The search for cross-situational consistencies in behavior. *Psychological Reuieu*: 81.506-520.
- BERG, K.S. y VIDMAR, N. (1975). Aurhoritarianism and recall of evidence about criminal behavior. *Journal of Research in Personality*. 9. 147-157.
- BOEHM, V. (1968). Mr. Prejudice, Miss Symphary and the aurhoritarian personaliry: An applicarion of psychological measurement ro the problem of jury bias. *Wiscosin Lau. Reuieu*: 734-750.
- BRAY, R. Y NOBLE, A. (1978). Aurhoritarianism and decisions of mock juries: Evidence of jury bias and group polarizarion. *Journal of Personality and Social Psychology*. 36. 1424-1430.

- BROEDER, D. (15). Voir dire examination: An empirical study. *Southern California Law Review*: 38. 503-528.
- BUCKHOUT, R. (1973). *Jury without peers (CR-2)*. Brooklyn: Center for Responsive Psychology.
- BUCKHOUT, R., ALEXANDER, M., GAMBARDI, E., EUGENIO, P. y KAKOULLIS, B. (1979). Discretion in jury selection. En L.E. Abr y R. Sturarr (eds.), *Social Psychology and discretionary law*: Nueva York: Van Nostrand Reinhold.
- DANE, F. Y WRIGHSTMAN, L. (1982). Effects of defendants' and victims' characteristics on jurors' verdicts. En N.L. Kerr y R.M. Bray (Eds.), *The psychology of the courtroom*. Nueva York: Academic Press.
- FEILD, H.S. (1978). Juror background characteristics and attitudes toward rape: Correlates of jurors' decisions in rape trials. *Law and Human Behavior*. 2. 73-93.
- HAMILTON, V.L. (1978). Obedience and responsibility: A jury simulation. *Journal of Personality and Social Psychology*. 36. 126-146.
- HASTIE, R., PENROD, S. Y PENNINGTON, N. (1983). *Inside the jury*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- HEPBURN, R. (1980). The objective reality of evidence and the utility of systematic jury selection. *Law and Human Behavior*. 4. 89-102.
- HEWSTONE, M. Y ANAKI, Ch. (1990). La teoría de la atribución y explicaciones sociales. En M. Hewstone, W. Stroebe, J. P. Codol y G.M. Stephenson (1990), *Introducción a la psicología social*. Barcelona: Ariel.
- HOFFMAN, L.R. (1965). Group problem solving. En L. Berkowitz (Ed.), *Advances in experimental social psychology*. Nueva York: Academic Press.
- JURROW, G.L. (1971). New data on the effect of a «death qualified» jury on the guilt determination process. *Harvard Law Review*: 84. 567-611.
- KAPLAN, M.F. (1979). A model of cognitive processes in jurors. *Representative Research in Social Psychology*. 10. 48-60.
- KAPLAN, M. (1989). Factores psicológicos en la conducta de jurados. En A. Garzón (Ed.), *Psicología aplicada*. Valencia: Promolibro.
- KAPLAN, M.F. Y MILLER, J.H. (1978). Reducing the effects of juror bias. *Journal of Personality and Social Psychology*. 36. 1443-1455.
- KAUFFMAN, R.A. y RYCKMAN, R.M. (1979). Effects of locus-of-control, outcome severity and attitudinal similarity of defendant on attributions of criminal responsibility. *Personality and Social Psychology Bulletin*. 5. 340-343.
- KERR, N.L., ATKIN, R.S., STASSER, G., MEEK, D., HOLT, R.V. y DEXTERS, J.H. (1976). Guilt beyond a reasonable doubt: Effects of concept definition and assigned decision rule on the judgments of mock jurors. *Journal of Personality and Social Psychology*. 34 (2). 282-294.
- LEMPERT, R.O. (1975). Civil juries and complex cases: Let's not rush to judgment. *Michigan Law Review*: 80. 68-132.
- LEVENSON, H. (1981). Differentiating among internal, powerful, others and change. En H.M. Leffcourt (Ed.), *Research with the locus of control construct. Vol. 1: Assessment methods*. Nueva York: Academic Press.
- MALTON, R. Y DAVIS, J. W. (1986). Factors affecting jury decision-making. *Social Action and the Law*: 12 (2). 41-48.
- MITCHELL, H.E. (1972). *Authoritarian punitiveness in simulated juror decision-making: The good guys don't all have white hats*. Manuscrito presentado al Meeting de la Midwestern Psychological Association, Chicago.
- PENROD, S. (1980). *Evaluating social scientific methods of jury selection*. Meeting of Midwestern Association, Sr. Louis.
- PENROD, S. (1990). Predictors of jury decision making in criminal and civil cases: A field experiment. *Forensic Reports*. 3 (3). 261-277.
- PENROD, S. y HASTIE, R. (1983). Individual differences among jurors. En R. Hastie, S. Penrod y N. Pennington (Eds.), *Inside the jury*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- PHARES, E. y WILSON, K. (1972). Responsibility attribution: Role of outcome severity, situational ambiguity, and internal-external control. *Journal of Personality and Social Psychology*. 40. 392-496.
- REUTERMAN, N.A. (1975). *A measure of attitudes toward juvenile delinquency*. Manuscrito no Publicado. Delinquency Study Center. Southern Illinois University, Illinois.
- ROKEACH, M. (1960). *The open and closed mind*: Nueva York: Basic Book Inc.
- RUMSEY, M.G. Y RUMSEY, J.M. (1977). A case of rape: Sentencing judgments of males and females. *Psychological Reports*. 41. 459-465.
- SÁINZ, E. y SÁINZ, J. (1989). Estrategias de decisión de un jurado bajo condiciones de simulación. *Revista de Psicología General Aplicada*. 42 (4). 509-523.
- SAKS, M. (1977). *Jury verdicts*. Lexington, Mass.: Heath.
- SAKS, M. y HASTIE, R. (1986). *Social psychology in court*. Malabar, Florida: Robert Krieger Publishing Company.
- SCROGGS, J.R. (1976). Penalties of rapes as a function of victim provocativeness, damage and resistance. *Journal of Applied Social Psychology*. 6. 360-368.
- SCHACHTER, S. (1951). Deviation, rejection and communication. *Journal of Abnormal and Social Psychology*. 46. 190-207.

- SOBRAL, A., ARCE, R. Y FARIÑA, F. (1989). Aspectos psicosociales de las decisiones judiciales. Revisión y lectura diferenciada. *Boletín de Psicología*. 25. 25-74.
- SOSIS, R. (1974). Internal-external control and the perception of responsibility and another for an accident. *Journal of Personality and Social Psychology*. 30. 393-399.
- TANFORD, S. y PENROD, S. (1986). Jury deliberations: Discussion content and the influence processes in jury decision making. *Journal of Applied Social Psychology*. 16 (4). 322-347.
- STASSER, G. (1977). *A model of social influence during group discussion: An application with four- and six-person mock juries*. Tesis doctoral no publicada. Universidad de Illinois.
- VAN DYKE, J. M. (1977). *Jury selection procedures*. Cambridge, Mass.: Ballinger Publishing Company.
- VIDMAR, N. (1979). The other issues in jury simulation research: A commentary with particular reference to defendant character studies. *Law and Human Behavior*. 3. 95-106.
- VIDMAR, N. y CRINKLAW, J. (1973). Retribution and utility as motives of sanctioning behavior. Comunicación presentada a la Midwestern Psychological Association Convención, Chicago.
- WILSON, G.D. (1973). *The Psychology of conservatism*. Nueva York: Academic Press.
- ZEISEL, H. (1971) and then there was none: The diminution of federal jury. *University of Chicago Law Review*. 35.228-241.